



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintinueve de febrero de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

A.2 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y VIVIENDA, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS, PRESENTADO POR D^a FRANCISCA ORENES NICOLÁS Y OTROS.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación directa de la Unidad de Actuación nº 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos.

Se ha presentado documentación de los propietarios de la totalidad del suelo incluido en su ámbito, solicitando su gestión por concertación directa.

Así mismo se ha presentado proyecto de reparcelación, con fecha de visado de 10 de agosto de 2006, una vez examinado por los Servicios Técnicos y Jurídicos resulta correcto, al completarse con documento visado de fecha 19 de julio de 2007.

Consta, así mismo, informe de 25 de febrero de 2008, siguiente:

“ De conformidad con las directrices de la Gerencia de Urbanismo, no parece aceptable la cesión en parcela hotelera. Se estima que se debe otorgar al Ayuntamiento parcela en norma At1; por tanto deberá adjudicarse al Ayuntamiento la parcela 6-At1, con una superficie de 1.624,91 m² y edificabilidad total de 1.162,08 m².

Al no poder hacer efectivo íntegramente el derecho municipal de 1.439,27 m² edificables, se deberá compensar en metálico la diferencia de 277,19 m² edificables.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Según los criterios de tasación municipal recientemente aprobados, para uso terciario, en el área de Cabo de Palos, en edificación aislada y coeficiente de edificabilidad de 0,715 m²/m² el valor unitario que resulta es de 513,15 euros/m².

Por tanto se deberá ceder la parcela 6-At1 y la cantidad de 513,15 x 277,19 =142.240 euros.”

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, con fecha de visado 10 de agosto de 2006, adicionado por otro de 19 de julio de 2007.
- 2º) El 10% de aprovechamiento municipal, se cede en parcela 6-At1 con superficie de 1624,91 m² y la cantidad de 142.240 €.
- 3º) Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida con notificación personal a los interesados. Previamente, se deberá corregir el proyecto y adecuarlo a lo acordado respecto al 10% de aprovechamiento municipal.
- 4º) Aprobar inicialmente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS.

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Agustín Guillén Marco, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de la delegación de competencias



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

atribuidas por Decreto de fecha 18 de junio de 2007 (BORM 4 de septiembre de 2007).

De otra D. Avelino Marín López con D.N.I. n° 22819449-E, en representación de D^a Francisca Orenes Nicolas, con D.N.I. n° 22316267-B, domicilio en Puertas de Murcia 7-2° de Cartagena, y de la sociedad MC BROS Inversiones, S.L. con C.I.F. B-30721807, con domicilio en Ctra. Cabo de Palos Km. 15 de Cartagena; D. Alberto Campillo Paredes, con D.N.I. n° 22920019, con domicilio en C/ Terrera n° 23 de la Unión, en su propio nombre y representación de D. Juan Antonio Campillo Paredes, con D.N.I. n° 22899758-S, domicilio en C/ Condestable n° 5-5° A de Murcia, y D. Bernardo Campillo Paredes, con D.N.I. n° 22896647-D, domicilio en C/ Capitanes Ripio n° 8-5° C de Cartagena; D. Martín Pérez Alcaraz, con D.N.I. n° 74123165-F, domicilio en Plaza Santa Isabel n° 6-2° C de Murcia, en su propio nombre y representación de su esposa D^a M^a Josefa Casanova Martinez, con D.N.I. n° 22905840; D. Pedro Martínez Manzanares con D.N.I. n° 23154820 en representación de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas el Velero de Cabo de Palos, con C.I.F. F-73052847, domicilio en C/ Corredera n° 10-1° de Lorca.

EXPONEN:

- 1.- Que D^a Francisca Orenes Nicolas, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas el Velero, MC BROS Inversiones, S.L., D. Bernardo, D. Juan Antonio y D. Alberto Campillo Paredes, D. Martín Pérez Alcaraz, D^a M^a Josefa Casanova Martínez, son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación n° 1 del Plan Parcial CP2 de Cabo de Palos, Cartagena.
- 2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.
- 3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Es por ello que ACUERDAN:

I) El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a D^a Francisca Orenes Nicolas, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas el Velero, MC BROS Inversiones, S.L., D. Bernardo, D. Juan Antonio y D. Alberto Campillo Paredes, D. Martín Pérez Alcaraz, D^a M^a Josefa Casanova Martínez, a ejecutar las obras de urbanización en cuanto urbanizador designado.

II) D^a Francisca Orenes Nicolas, Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas el Velero, MC BROS Inversiones, S.L., D. Bernardo, D. Juan Antonio y D. Alberto Campillo Paredes, D. Martín Pérez Alcaraz, D^a M^a Josefa Casanova Martínez, se comprometen a ejecutar con carácter solidario las obras de urbanización de la U.A. nº 1 del Plan Parcial Sector CP2 de Cabo de Palos, asumiendo con ello el papel de urbanizadores de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.

III) Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Junta de Gobierno Local de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por los urbanizadores.

IV) La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo los urbanizadores quienes con carácter solidario tendrán única y exclusivamente el carácter de promotores, a todos los efectos.

V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.

VI) En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.

VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX) En este acto los urbanizadores prestan aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultanea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Cartagena, 27 de febrero de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a tres de marzo de dos mil ocho.

